



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 116-2024-MPSC

Huamachuco, febrero 15 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: El Informe N° 106-2024-MPSC/SG.RRHH, del Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 036-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 39-2024-MPSC/PPM/CAVV del Procurador Público Municipal, por el que solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Alfredo Horna Caipo, (68 fs.), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*; y, el Artículo 39, prescribe que *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, con Oficio N° 39-2024-MPSC/PPM/CAVV, el Procurador Público Municipal solicita al Gerente Municipal el cumplimiento de sentencia firme y ejecutoriada, dictada en el Expediente Judicial N° 00147-2017-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Alfredo Horna Caipo contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato laboral y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° TRECE, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA:** ***"2. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don ALFREDO HORNA CAIPO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO (...) a) DECLARO que se reconoce la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, entre el demandante ALFREDO HORNA CAIPO y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en el cargo Obrero Municipal - RECICLADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; desde el 01 de mayo de 2016 hasta la fecha; b) ORDENO que al demandante ALFREDO HORNA CAIPO se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial"***



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

de Sánchez Carrión; esto es, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, en su calidad de Reciclador de Residuos Sólidos; c) **ORDENO** la reposición del demandante **ALFREDO HORNA CAIPO** en su mismo puesto de trabajo como Obrero Municipal de la Oficina de Segasc, en el cargo de Reciclador de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración. (...);

Que, mediante Resolución N° DIECISIETE, de fecha 30 de junio de 2022, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y RESUELVE: **"3.1. DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en consecuencia: CONFIRMAR la sentencia que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don ALFREDO HORNA CAIPO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO, como obrero municipal, (...);"**

Que, mediante Resolución N° VEINTE, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: **"NOTIFIQUESE al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN y al PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, para que, dentro del plazo de QUINCE días, CUMPLA con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento";**

Que, mediante Informe Legal N° 036-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como órgano especializado en el tema, luego del análisis técnico jurídico respectivo, concluye: **"3.1. DECLARAR que el señor ALFREDO HORNA CAIPO mantiene un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (Trabajador Permanente), desde el 01 de mayo de 2016 hasta la fecha, en el cargo de Obrero Municipal - RECICLADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión. 3.2. INCORPORAR en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión al señor ALFREDO HORNA CAIPO, esto es, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en su calidad de Reciclador de Residuos Sólidos".** Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración informe a Procuraduría Pública, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, con Informe N° 106-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos solicita se emita resolución dando cumplimiento al mandato judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00147-2017-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por ALFREDO HORNA CAIPO contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato laboral y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- REPONER DEFINITIVAMENTE** al señor **ALFREDO HORNA CAIPO** en el cargo de Obrero Municipal - RECICLADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS - SEGASC - de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración; sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- RECONOCER** que el señor **ALFREDO HORNA CAIPO** mantiene un vínculo laboral indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en el cargo de Obrero Municipal - RECICLADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS - SEGASC; desde el 01 de mayo de 2016 hasta la fecha.

- c) **INCORPORAR** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión al señor **ALFREDO HORNA CAIPO**, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en su calidad de Reciclador de Residuos Sólidos.



Artículo 2°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo 3°: INFÓRMESE a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, en atención a lo expuesto en el Numeral IV. RECOMENDACIONES, sub numeral 4.4. del Informe Legal N° 036-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR.

Artículo 4°: NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN